



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 24702023/MPH-GSC

Huancayo, 12 de octubre del 2023.

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa (PIA) N° 000597 de fecha 12 de octubre del 2023, impuesta al administrado **LUIS ARMANDO ORIHUELA LAZO** en su condición de propietario y/o administrador/conductor del establecimiento de giro **SALUD – CONSULTORIO MÉDICO** ubicado en Av. Huancavelica N° 490 el distrito y provincia de Huancayo, con Código de Infracción 18.0 "por variar, modificar y/o alterar negativamente las condiciones de seguridad por el que se emitió el certificado de ITSE (por la realización de ampliación o remodelación y/o cambio de estructura, cambio de uso)", dictada en estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 720 MPH/CM mediante el cual se aprueba el Reglamento de Aplicaciones de Infracción y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuatro Único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a las municipalidades como órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en ese sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, D.S. N° 002-2018-PCM que, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y Decreto Legislativo N° 1200, que establecen que los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana, lo que trasciende en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la identificación de riesgo debido a un peligro originado. **Las inspecciones deben ser solicitadas por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto de inspección;**

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, dice, la autoridad municipal puede ordenarla clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 78, 65 numeral de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM emitida por la Municipalidad Provincial de Huancayo, en fecha 12 de octubre del 2023, intervino el comercio ubicado en Av. Huancavelica N° 490 el distrito y provincia de Huancayo de giro SALUD – CONSULTORIO MÉDICO la misma que funciona atentando contra la seguridad ciudadana, razón por el cual se impuso la Papeleta de Infracción N° 000 de código de infracción 18.0 con Código de Infracción 18.0 "por variar, modificar y/o alterar negativamente las condiciones de seguridad por el que se emitió el certificado de ITSE (por la realización de ampliación o remodelación y/o cambio de estructura, cambio de uso), conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativa (CUIA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, el Artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 720-MPHCM, en el Título. Ejecución Excepcional de Sanciones prescribe lo siguiente: "Ejecución regular inmediata-En el caso de sanciones no pecuniarias, cuando se encuentre en peligro la salud, higiene, seguridad pública o cuando transgreda las disposiciones municipales, las gerencia vinculada al Reglamento, una vez identificada la infracción de manera excepcional procederá a su (requisita,) retención, decomiso o retiro del producto, bienes u otros elementos según corresponda;

Que, en el caso de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, podrá disponer de manera general la realización de operativos, a través de la unidad de defensa civil concerniente a su ámbito de Defensa Civil en estrecha coordinación con la Plataforma de Defensa Civil, Municipalidad Provincial, Distrital y demás entes competentes: también ejecutar actividades de prevención, emergencia y rehabilitación cuando el caso requiera, promover y/o ejecutar acciones de capacitación en Defensa Civil a todo nivel, ejecutar servicios técnicos de inspección y otros de Seguridad de Defensa Civil que está dentro de su competencia según ley, aplicar las Normas Técnicas emitidas por el INDECI, el CENEPRED y/o la PCM;

Que, la gerencia que ejecutó la medida, dispondrán que la Unidad de Ejecución Coactiva de manera inmediata y sin mayor trámite que la sola constatación y notificación del acto administrativo a cargo del órgano vinculado al Reglamento, ejecute lo dispuesto, para cuyo fin se podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú Policía Municipal, Serenazgo y otras autoridades competentes según amerite el caso, utilizando todos los medios necesarios tales como el pintado de la orden de clausura, adhesión o colocación de carteles, tapiado colocación de muro, cierre de puertas, soldado de puertas, ventanas, etc., que sean necesarios;

Que, siendo el Ejecutor Coactivo responsable del procedimiento de clausura y/o ejecuciones forzosas realice las acciones conforme lo establece al Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979- Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva (D.S. N° 018-2008-JUS), y su Reglamento (Decreto Supremo N° 069-2003-EF);

Que, en el presente caso se acredita indubitadamente que el infractor (a), ha incurrido en las causales establecidas en el párrafo precedente, como es de apreciarse en la papeleta de infracción impuesta y Acta de Inspección levantada, correspondiendo al presente caso la ejecución excepcional inmediata;

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar los administrados las facultades administrativas que conciernen a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

sus intereses, concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía y los numeral de la Ley de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPÓNGASE, la sanción complementaria de **CLAUSURA TEMPORAL INMEDIATA, DE MANERA EXCEPCIONAL POR EL PERIODO DE DÍAS 60 DÍAS CALENDARIOS**, los accesos directos e indirectos al establecimiento comercial de giro **SALUD – CONSULTORIO MÉDICO**, ubicado en el Av. Huancavelica N° 490 del distrito y provincia de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que conforme a sus facultades de la Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979, y Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, ejecute lo ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- TENGASE PRESENTE, que en caso de apertura el local comercial luego de haberse ejecutado la clausura temporal inmediata, sin la resolución que corresponda, se procederá a la denuncia penal respectiva y otras acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, al Administrado, Ejecutoria Coactiva y demás áreas competentes de la entidad, con las formalidades establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

.....
ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA
CARNEL(R)
GERENTE